



JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXX - N° 175  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 813

Córdoba, 27 de julio de 2021

VISTO: el Expediente N° 0171-132982/2017 del registro de Fiscalía de Estado.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia fiel del Decreto N° 650 de fecha 4 de septiembre del 2020.

Que en el referido instrumento legal se ha incurrido en un error material, por lo que corresponde en esta instancia proceder a su rectificación.

Por ello, lo previsto por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** RECTIFÍCASE el considerando segundo y el artículo 1° del Decreto N° 650 de fecha 4 de septiembre del 2020 y, en consecuencia, donde se consigna "...suma total de Pesos Cuarenta Mil Ciento Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Tres Centavos (\$ 40.149,53)...", debe decir: "... suma total de Pesos Cuarenta Mil Sesenta y Nueve con Trece Centavos (\$ 40.069,13)...", por así corresponder.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

#### Decreto N° 846

Córdoba, 6 de agosto de 2021

VISTO: el Expediente N° 0111-059246/2010 (3 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 7/2017 y sus similares rectificatorias Nros. 288/2018 y 621/2019, emitidas por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, mediante las cuales se dispone otorgar autorización de funcionamiento de la carrera "Técnica-

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 813.....Pag. 1  
Decreto N° 846.....Pag. 1

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 215.....Pag. 2

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 242.....Pag. 3  
Resolución N° 272.....Pag. 4  
Resolución N° 273.....Pag. 5

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 282.....Pag. 6  
Resolución N° 462.....Pag. 7  
Resolución N° 500.....Pag. 7  
Resolución N° 501.....Pag. 8  
Resolución N° 503.....Pag. 8  
Resolución N° 505.....Pag. 8  
Resolución N° 506.....Pag. 9  
Resolución N° 507.....Pag. 9  
Resolución N° 509.....Pag. 10  
Resolución N° 516.....Pag. 10

#### MINISTERIO DE COORDINACIÓN

#### SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 2.....Pag. 11

#### AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 353.....Pag. 12

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

legales cuya ratificación se gestiona, se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde en la instancia ratificar la Resolución N° 7/2017 y sus similares rectificatorias Nros. 288/2018 y 621/2019 de la Dirección General actuante, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, según lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326 y en el artículo 49 de la Ley N° 10.723.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 978/2020, por Fiscalía de Estado bajo N° 94/2021 y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 7/2017 y sus similares rectificatorias Nros. 288/2018 y 621/2019, emitidas por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza (D.G.I.P.E.), dependiente del Ministerio de Educación, las que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte de este instrumento legal, por la cual se

dispone otorgar autorización de funcionamiento a la carrera "Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos" – Opción Pedagógica a Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Recursos Humanos", en el Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Superior- de la ciudad de Córdoba, con efecto al mes de diciembre de 2012; aprobar el Plan de Estudios de la Carrera, con efecto al mes de diciembre de 2012 y para las cohortes 2013, 2014 y 2015 -Resolución N° 211/2013 del Consejo Federal de Educación-; y tomar conocimiento de la planta funcional para la carrera mencionada y de la representación legal, con efecto también al mes de diciembre del año 2012; estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno de la propietaria al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 215

Córdoba, 05 de agosto de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0464-079886/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se gestiona el Llamado a Licitación Pública Presencial N° 01/2021, con el objeto de la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, a realizarse en un plazo de dieciocho (18) meses o treinta y dos mil setecientos veinte horas (32.720 hs.), lo que ocurra primero, con fecha probable de inicio, el día 1° de setiembre de 2021.

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Que se autoriza la presente contratación por encuadrar en las disposiciones del Artículo 2° de la Resolución N° 294/2021 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artí-

culos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, Nota de Pedido N° 2021/000060 confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 362/2021,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Presencial N° 01/2021, con el objeto de la contratación de horas de desarrollo a fin de brindar una solución informática ágil e intuitiva para la gestión de las compras y contrataciones del Gobierno de la Provincia, tanto de la Administración General Centralizada como de Organismos Descentralizados, integrada con los subsistemas de la Administración Financiera Provincial, a realizarse en un plazo de dieciocho (18) meses o treinta y dos mil setecientos veinte horas (32.720 hs.), lo que ocurra primero.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación auto-



rizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con seis (6) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 106.994.400.-) se imputará como sigue: por el período setiembre a diciembre de 2021, 7.272 horas, \$ 23.779.440.- a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, Programa 159-001, Partida 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas

Computarizados" del P.V.; por el período enero a diciembre de 2022, 21.813 horas, \$ 71.328.510.- y por el período enero a febrero de 2023, 3.635 horas, \$ 11.886.450 como importe futuro.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 242

Córdoba, 13 de julio de 2021

**VISTO:** este expediente por el cual la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", propicia la contratación de dicho Consorcio a los fines de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO – LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de \$ 361.818.743,74 y la autorización para fijar el porcentaje de contribución por mejoras a cargo de los beneficiarios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que consta providencia del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, atento a que "la obra de mejoramiento es vital para el desarrollo productivo de la zona, con un tránsito de autos, camiones y maquinarias agrícolas, particularmente intenso en épocas de siembra y cosecha," según surge del Capítulo I, Punto I.2.1. del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Departamento I - Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por cinco (5) Capítulos, que incluyen el Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial actualizado al mes de marzo de 2021.

Qué, asimismo, consta en autos Presupuesto, Curva de Inversión y Plan de Avance para la ejecución de la obra de referencia, suscriptos por el Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 361.818.743,74 con IVA incluido, que "corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de abril 2021".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como también la Resolución Ministerial N° 200/2021 por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3º de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión

del Consorcio Caminero Único", informa que "ningún contribuyente manifestó su oposición a la ejecución de referencia, concluyendo una oposición del 0%. Como la oposición registrada es menor al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra (...)", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Qué asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 180.909.371,87 equivalente al 50% del valor de la obra, que deberá ser pagado en tres (3) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual "se estima para agosto de 2023", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra estará a cargo de la Provincia".

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2021/000295, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 284/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7º - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2º de la Ley N° 10.546, artículo 2º de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, entendiéndose que dicha Unidad dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4º - incisos c) y o) de la mencionada Resolución) considera que puede autorizarse a la referida Unidad Ejecutora a contratar en forma directa con el Consorcio Caminero Único en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 284/2021 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO

DE LA RED SECUNDARIA S-280 Y S-237 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LA GILDA – SAN AMBROSIO – LA BRIANZA – RUTA PROVINCIAL N° 24 – DEPARTAMENTO RIO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA, por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 361.818.743,74), a valores del mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de obra de Setecientos Treinta (730) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 361.818.743,74), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2021/000295, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 511 - 000	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros P.V.....	\$ 128.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2022.....	\$ 220.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2023.....	\$ 13.818.743,74

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 272

Córdoba, 02 de agosto de 2021

Expediente N° 0047-008642/2020/R7.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 305/2021, se adjudique la realización de los trabajos modificatorios N° 1 por demasías necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba", a la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 16.074.027,06.

### Y CONSIDERANDO:

Que obran copias de la Resolución Ministerial N° 234/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, por la cual se adjudicó la obra principal a la Empresa TETRA S.R.L., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 14 de enero de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 90 días, siendo la fecha de vencimiento el día 24 de octubre de 2021, conforme Resoluciones N° 196/2021 y 292/2021, ambas de la Secretaría de Arquitectura.

Que obra en autos intervención de la Directora General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura en virtud del cual expresa "...la necesidad de introducir Trabajos Modificatorios por Adicionales no contemplados en el proyecto original...", indicando que los mismos se gestionan "...a requerimiento de las nuevas necesidades expuestas por el Tribunal de Cuentas y por entender que su contratación resulta necesaria para una mejor concreción de la obra de acuerdo a su fin...".

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos modificatorios compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Planilla de Modificaciones a realizar discriminadas por Sector, Entregable 5.5 (Infraestructura – Diseño de Sectores), Entregable 2.3 (Pliego y Especificaciones Técnicas de la nueva sala de servidores), Entregable 2.4 (Pliego y Especificaciones Técnicas de Redes), Memoria de remodelación de Edificio existente, informe de iluminación de los diversos sectores, Plano A1, Plano A2, Plano A3, Plano A4, Plano A5, Plano A6, Plano A7, Plano A8, Plano A9, Plano PB, Plano 1°

N, Plano 2° N, Plano 3° N, Plano 4° N, Plano 5° N, Plano 6° N, Plano 7° N, Plano 8° N, y Presupuesto y Plan de Avance, todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 305/2021 de la Secretaría de Arquitectura.

Que el Área Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos elaborando Cuadro Resumen del cual surge que el monto contractual es de \$ 64.070.220,43, las economías ascienden a \$ 2.106.062,44 (con una incidencia del 3,29%), mientras que las demasías ascienden a \$ 18.180.089,50, (correspondiendo la suma de \$ 15.298.536,93 a Ítems nuevos y \$ 2.881.552,57 a Ítems existentes, todo ello con una incidencia del 28,38%, resultando el monto de Economías – Demasías en la suma de \$ 16.047.027,06. Indicando que el porcentaje de incidencia, no supera el 30% del límite legal que establece el artículo 40 de la Ley N° 8614.

Que en relación al plazo de obra y al avance de la misma, se advierte, según lo informado por el Área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura que la obra cuenta con un avance acumulado del 52,58%, conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO JUL-2021" y el plazo previsto de ejecución de los trabajos modificatorios es de 90 días.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000305, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y modificatorios.

Que consta en autos la conformidad expresa de la Contratista para la ejecución de los trabajos modificatorios de que se trata, renunciando a gastos generales e improductivos que pudieran generarse como consecuencia de su adjudicación.

Que obra Dictamen N° 318/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos por adicionales de obra propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan necesarios a los fines de integrar la obra principal por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa TETRA S.R.L., de-



biendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 318/2021 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos modificatorios por demasías necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital - Provincia de Córdoba", a la Empresa TETRA S.R.L. (CUIT 33-61576113-9), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Dieciséis Millones Setenta y Cuatro Mil Veintisiete con Seis Centavos (\$ 16.074.027,06) consistentes en los trabajos detallados en el informe que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Millones Setenta y Cuatro Mil Veintisiete con Seis Centavos (\$ 16.074.027,06) conforme lo indica la Dirección General de Administración

de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000305, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa TETRA S.R.L. para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente Modificación de Obra.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 273

Córdoba, 02 de agosto de 2021

Expediente N° 0047-000012/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 304/2021, se adjudique la ejecución de los trabajos complementarios necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", a la firma TETRA S.R.L., por la suma de \$ 20.241.123,64.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran copias de la Resolución Ministerial N° 234 de fecha 11 de diciembre de 2020, por la cual se adjudicó la obra principal a la firma TETRA S.R.L, del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 14 de enero de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 90 días, habiéndose ampliado el mismo por Resoluciones N° 196/2021 y N° 292/2021, ambas de la Secretaría de Arquitectura, siendo la nueva fecha de vencimiento el día 24 de octubre de 2021, con un avance acumulado de obra del 52,58% conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 007-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JULIO-2021"

Que la Dirección General de Modernización y Gestión y la Jefatura de Área de Servicios Generales del Tribunal de Cuentas instan el presente trámite de Contratación Directa, mediante solicitud en la cual indican que la documentación técnica remitida por la Secretaría de Arquitectura, resulta una opción "...superadora en relación al proyecto original aprobado y que ha servido como base para la contratación..." no surgiendo objeción algu-

na al respecto entendiendo conveniente su aprobación. Se indica además que los trabajos "...si bien no estaban previstos en el proyecto original y que por tanto no se encuentran contemplados en el contrato vigente, permitirán y mejorarán las futuras prestaciones de la obra, así como el acabado cumplimiento de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas..."

Que toma intervención la Directora General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura elaborando informes sobre los trabajos complementarios a realizar.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos complementarios compuesta por Memoria Descriptiva, Listado de muebles a Proveer, Computo y Presupuesto, relevamiento fotográfico y Planos relativos a los Trabajos de las diferentes tareas a realizar todo lo cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 304/2021 de la Secretaría de Arquitectura.

Que asimismo obra Pliego Particular de Condiciones con sus respectivo Anexos para la contratación que se propicia, del cual surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.241.123,64 a valores contractuales correspondientes al mes de noviembre de 2020 y el Plazo de obra de 120 días a partir de la suscripción del Acta de Replanteo.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría interviene en autos verificando los cálculos de los trabajos complementarios, que ascienden a la suma total de \$ 20.241.123,64 elaborados a valores contractuales (noviembre de 2020).

Que la firma TETRA S.R.L acompaña nota por medio de la cual presenta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los trabajos complementarios..."; pagará en garantía equivalente al 1% de presupuesto oficial de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones y artículo 22 de la

Ley N° 8614; Anexo "1" solicitud de Admisión; constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P y C.E.) – Registro de constructores de Obra Pública (R.C.O.) vigente a la fecha; "Anexo 3" Declaración Jurada de Retención de Aportes Ley N° 8470; Constancia de Inscripción ante AFIP; Anexo "2" Propuesta, por la suma de \$ 20.241.123,64; nómina de profesionales y antecedentes de los mismos; Plan de Avance, Cuadro de Remanentes y Curva de inversión.

Que se ha incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000309, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 319/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, por lo que puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la firma TETRA S.R.L., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 319/2021 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos complementarios necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y

PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", a la firma TETRA S.R.L. (CUIT 33615761139), contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Veintitrés con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 20.241.123,64), consistentes en los trabajos detallados en la Memoria Descriptiva, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinte Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Veintitrés con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 20.241.123,64), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000309, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 282

Córdoba, 9 de Junio de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0617-154542/2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2021, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2021 Ley N° 10.723.

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Marzo y Abril de 2021, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito

Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 279/2021;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2021, perfeccionadas durante los meses de Marzo y Abril de 2021, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con diecisiete (17) fojas útiles, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 462**

Córdoba, 12 de Agosto de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0617-156126/2021.**Y CONSIDERANDO:**

Que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 2021, por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2021 Ley N° 10.723.

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante los meses de Mayo y Junio de 2021, según Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, Decreto Reglamentario N° 150/04 y su Modificatorio N° 1966/09.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Jefatura de Área Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 349/2021;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2021, perfeccionadas durante los meses de Mayo y Junio de 2021, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con nueve (9) fojas útiles, integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

**Resolución N° 500**

Córdoba, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0109-125622/2015, del Registro del Ministerio de Educación.**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 1160/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ CASERO" de la localidad de Pilar, departamento Río II.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3094/19 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

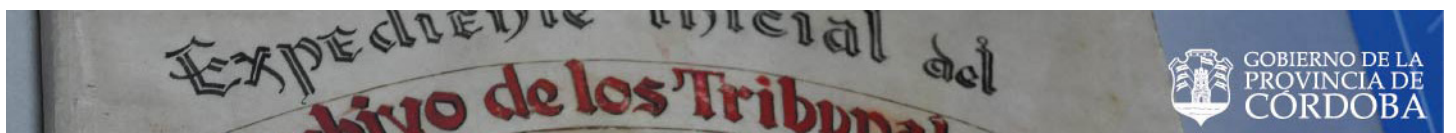
**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1160/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MARÍA JOSEFA GONZÁLEZ CASERO" de la localidad de Pilar, departamento Río II, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I compuesto de (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



**Resolución N° 501**

Córdoba, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0722-141271/2018, del Registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 2943/19 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "HIPÓLITO VIEYTES" del Paraje La Concepción, departamento San Alberto y el cambio de imputación del cargo de la docente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 347/21, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 2943/19 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "HIPÓLITO VIEYTES" del Paraje La Concepción – Departamento San Alberto, y el cambio de imputación del cargo de la docente Dolores Elsa ALTAMIRANO (M.I. 17.112.821), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo compuesto de (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 503**

Córdoba, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0723-142663/2018, del Registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 1406/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. LUIS LEZAMA" de Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 331/21, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1406/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. LUIS LEZAMA" de Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo compuesto de (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

**Resolución N° 505**

Córdoba, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0723-144998/2018, del Registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 1404/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de



Nivel Inicial "EVA DUARTE" de Capital y se promueve a la docente Nancy Liliana SAYAGO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 345/21 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1404/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EVA DUARTE" de Capital y se promueve a la docente Nancy Liliana SAYAGO (M.I. N° 16.502.426), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo compuesto de (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 506

Córdoba, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0723-143629/2018, del Registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0017/20 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PADRE HUMBERTO MARIANI" de la localidad de Villa Allende – Departamento Colón.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 424/21, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

## EL MINISTRO DE EDUCACION

### RESUELVE:

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0017/20 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PADRE HUMBERTO MARIANI" de la localidad de Villa Allende – Departamento Colón –, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo compuesto de (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 507

Córdoba, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0109-124077/2015, del Registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 2121/19 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "PRIMERA JUNTA" de la localidad de Villa Rumpal, departamento Calamuchita.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión de ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3333/19, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 2121/19 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "PRIMERA JUNTA" de

la localidad de Villa Rumipal – Departamento Calamuchita, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo compuesto de (1) foja.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

## Resolución N° 509

Córdoba, 23 de agosto de 2021

**VISTO:** El trámite N° DGETP01-775752042-221 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la necesidad de realizar adecuaciones al Plan de Estudio de la carrera "Técnico Superior en Diseño de Indumentaria y Complementos," para ser aplicado en los Institutos Superiores de gestión estatal dependientes de este Ministerio.

Que por Resolución Ministerial N°437/04 y sus ampliatorias Nros. 495/07, 156/06 y 574/06, se aprobaron Planes de Estudios de Formación Técnica en Institutos Superiores.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del

Consejo Federal de Educación N° 295/16 y Resolución de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa N° 170/18.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación de las adecuaciones del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 528/2021 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 16 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 495/07, y en consecuencia INCORPORAR el Anexo I, que con diez (10) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

## Resolución N° 516

Córdoba, 25 de agosto de 2021

**VISTO:** El regreso a la presencialidad en las escuelas, con protocolos de cuidados sanitarios y vigilancia epidemiológica, que van sumando actividades y extensión horaria a medida que bajan los contagios de coronavirus y avanza la campaña de vacunación nacional;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha dispuesto el retorno de estudiantes y docentes a los centros educativos de manera presencial plena en los establecimientos educativos, públicos y privados, que reúnan las condiciones para garantizar el cumplimiento de los protocolos, mientras que en el resto de las escuelas con matrículas numerosas se mantiene la modalidad de burbujas alternadas con virtualidad;

Que, analizada la organización prevista para comedores, tanto del Programa de Asistencia Integral Córdoba –PAICor– como otros servicios y cantinas escolares, se ha concluido que deviene factible reducir a un (1) metro de distancia, la que debe existir entre las personas que compartan mesas, resultando fundamental el cumplimiento estricto de todas las medidas de prevención establecidas.

Que conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución del Ministerio de Educación N°180/21, artículo 4° y Resolución del Ministerio de Educación N° 183/21 artículo 1°, que en caso de confirmarse un contacto estrecho en el aula con un paciente covid 19 positivo, o de un contacto de contacto estrecho de una persona de la misma, se procederá a aislar a toda la burbuja por catorce (14) días, los estudios

científicos actuales vinculados a la determinación de la contagiosidad del virus arrojan que se aconseja un aislamiento de diez (10) días, el que se considera suficiente a los fines de no propagar el mismo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
EL MINISTRO DE SALUD  
Y EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA GOBERNACIÓN  
RESUELVEN:**

**Art. 1°-** DISPONER para Comedores y Cantinas escolares la exigencia de distancia de un (1) metro como mínimo entre personas que comparten mesas, priorizando la organización de las mismas respetando las

burbujas de cada grado o sección y las medidas de higiene y prevención recomendadas en los protocolos vigentes.

**Art. 2°-** ESTABLECER que en caso de confirmarse en el aula un caso de contacto estrecho con un paciente covid 19 positivo, o de un contacto de contacto estrecho de una persona de la misma, se procederá a aislar a toda la burbuja por el término de diez (10) días, por lo que queda modificada toda disposición en contrario.

**Art. 3°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD – JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

**SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO**

**Resolución N° 2**

Córdoba, 19 de agosto 2021

**VISTO:** La Resolución N° 000460/2020 de la Secretaría General de la Gobernación y la Resolución N° 000004/2020 de esta Secretaría de Capital Humano.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 000460/2020 aprueba un cronograma para la realización de las actividades inherentes a la evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la Promoción y a la percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría o para el incremento de éste último –según corresponda–, y asimismo establece como límite el último día hábil de septiembre para gestionar la realización de las actividades del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño, para los alcanzados por la Carrera Administrativa prevista en la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario.

Que, por su parte, la Resolución N° 000004/2020 de esta Secretaría de Capital Humano establece los lineamientos necesarios para hacer operativa la implementación del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño (S.I.E.D.) según los alcances de la Resolución N° 1405/2017 de la Secretaría General de la Gobernación.

Que por Ley N° 10.690, la Provincia de Córdoba adhiere a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional y a las demás normativas que en ese marco se dicten por el Gobierno Federal, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial.

Que en ese marco, resulta conveniente exceptuar del alcance del S.I.E.D. a quienes fueran contratados en el marco del Decreto N° 248/2020, toda vez que su permanencia es transitoria y está específicamente vincu-

lada al carácter de necesidad y urgencia de la prestación de los servicios requeridos para hacer frente a la actual emergencia sanitaria.

Que atento a la vigencia del receso administrativo en distintos momentos del periodo calificadorio que se extiende entre el 01/09/2020 y el 31/08/2021, a las diversas modalidades de trabajo vigentes y a las dispensas otorgadas para los denominados grupos de riesgo, resulta pertinente disponer la suspensión de la aplicación del punto 3.1.2 del Anexo I de la Resolución N° 000004/2020 de esta Secretaría de Capital Humano, para el periodo calificadorio en curso.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

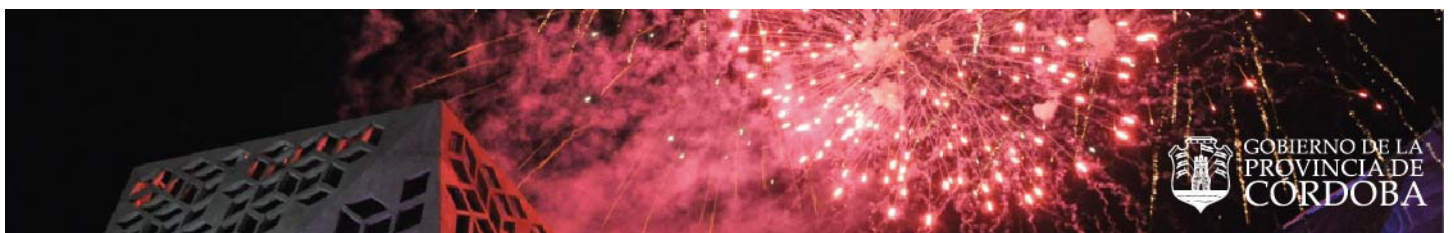
**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** EXCLÚYESE del alcance del Sistema Integral de Evaluación de Desempeño a quienes fueran vinculados bajo la modalidad contrato de servicios en el marco del Decreto N° 248/2020, en atención a las particularidades de su contratación.

**Artículo 2°.-** SUSPÉNDESE la aplicación de lo dispuesto en el punto 3.1.2 del Anexo I de la Resolución N° 000004/2020 de esta Secretaría de Capital Humano, para el periodo calificadorio 01/09/2020 a 31/08/2021.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a las Unidades de Recursos Humanos de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO



**AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.****Resolución N° 353**

Córdoba, 25 de agosto de 2021

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-002726/2020 del Registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 155/181 obra copia fiel de la Resolución N° 285 de fecha 23/07/2021 mediante la cual el Directorio de esta Agencia, procedió a autorizar la Cotización de Precios a los fines de llevar adelante la contratación de los servicios necesarios para la Obra Pública "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BIBLIOTECA CÓRDOBA", conforme los lineamientos vertidos en los Pliegos Particular de Condiciones (en adelante P.P.C.) que como Anexo I la integran, por la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco con ochenta y siete centavos. (\$ 43.943.275,87). También, procedió a disponer la integración de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas (en adelante C.E.V.O.).-

Que a fs. 182/185 obran constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y publicación en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Provincia, del referenciado proceso de Licitación Pública.-

Que a fs. 186/187 se adjunta Acta de Apertura de fecha 11 de agosto del año 2021, correspondiente a la Licitación Pública que se tramita en estos obrados, de la cual surge que se ha presentado en tiempo y forma las ofertas por parte de las siguientes empresas, a saber: Proponente N° 1: SETELEC S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71212874-3; Proponente N° 2: LOZADA & SILVESTRO S.A. C.U.I.T. N° 30-71449016-4; Proponente N° 3: MARTINAZZO JUAN PABLO, C.U.I.T. N° 20-23092370-2, y procediéndose al acto de apertura de las propuestas presentadas, no habiendo objeción alguna al proceso llevado a cabo.-

Que a F.U. N° 189,190 y 191 obran las ofertas presentadas por los proponentes.-

Que a fs.192/193, obra en autos Informe Técnico confeccionado por la C.E.V.O., manifestando que luego del análisis de las propuestas económicas y demás documentación presentada por los oferentes, sugieren adjudicar la Licitación Pública que nos ocupa al Proponente N° 3: MARTINAZZO JUAN PABLO, C.U.I.T. N° 20-23092370-2, por cuanto entiende que es la firma cuya oferta se erige como la más conveniente a los intereses patrimoniales del Estado Provincial.-

Que a fs. 1 del F.U. N° 195 obra solicitud suscripta por el Arq. Agustín Lozada por la firma proponente N° 2: LOZADA & SILVESTRO S.A. C.U.I.T. N° 30-71449016-4, a efectos de tomar vista de las ofertas en el marco del proceso Licitatorio que no ocupa, labrándose a fs. 2 del F.U. N° 195, constancia con fecha 19/08/2021 de su efectiva vista de lo peticionado, la cual se labró sin observación alguna por parte del Arq. Lozada.-

Que a fs.196 luce agregada Nota de Pedido a fin de informar la Imputación Presupuestaria correspondiente a la contratación que aquí se trata por la suma total de Pesos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con cuatro centavos (\$ 46.659.382,04).-

Que a fs. 197 obra Informe de Partidas Presupuestarias, de fecha 24/08/2021, emitida por el Área Contable de la Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la ley de presupuesto Anual 2021 N°10.723

y demás normativa vigente en la materia, por la suma total de Pesos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con cuatro centavos (\$ 46.659.382,04)

Que se advierte que, el día 11/08/2021 a las 11:30 hs en el domicilio de la Sede Central de la Agencia, siendo día, hora y lugar fijados a fin de la Apertura de Sobres, se procedió a dar inicio al acto, el cual transcurrió sin impugnación alguna.

Que efectuado por parte de la C.E.V.O., el análisis legal, técnico y comparativo a tenor de lo dispuesto por el CAPÍTULO II y III del P.P.C., ésta resolvió, que la propuesta más ventajosa en los términos del art. 29 de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), es la presentada por la firma MARTINAZZO JUAN PABLO, cuya oferta asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con cuatro centavos (\$ 46.659.382,04),

Que conforme las constancias incorporadas en autos, la firma MARTINAZZO JUAN PABLO se encuentra inscripto en el Registro de Construcción de Obra Pública, en cumplimiento de las previsiones del Decreto N° 1419/2017 (artículo 5 – inciso a) del Anexo I).-

Que la Subdirección de Legales y Despacho advierte que, el Directorio se encuentra facultado a fin de adjudicar la presente Licitación Pública a MARTINAZZO JUAN PABLO, C.U.I.T. N° 20-23092370-2, por la suma total de pesos cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y dos con cuatro centavos (\$ 46.659.382,04), por cuanto se encuentra dentro de las atribuciones establecidas en los art 3° y 4° de su Estatuto Social aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.337 y se ha desarrollado el proceso de Cotización de Precios, de acuerdo a los establecido en la normativa aplicable (P.P.C. y Resolución N° 285 de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.).-

Por ello, lo establecido en los Art 3° y 4° del Estatuto Social aprobado por Ley N° 10.029 y ratificado por Ley N° 10.726, Pliego de Condiciones Particulares de Condiciones, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 275/2021, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDAR lo actuado por la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas y APROBAR el Acta de fecha 11 de agosto de 2021, la que como Anexo I integra el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR el presente llamado a Licitación Pública a la firma MARTINAZZO JUAN PABLO, C.U.I.T. N° 20-23092370-2, a efectos de llevar adelante la Obra Pública "REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BIBLIOTECA CÓRDOBA" siendo el monto total de la misma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 46.659.382,04), debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-



**ARTICULO 3°:** IMPUTAR la suma mencionada en el Artículo 2° a las siguientes partidas presupuestarias: a la Jurisdicción 6.25 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Programa 625 – Agencia Córdoba Cultura S.E., Sub programa 02 – Centros Culturales, Bibliotecas y otros, Partida Principal 12 – Trabajos Públicos, Partida Parcial 06 – Obras – Ejecución por terceros, Subparcial 00 – Obras – Ejecución por terceros, del P.V.

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO: NORA ESTHER BEDANO, PRESIDENTA - JORGE ARMANDO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE.

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

